

## Resolución 03/2024

### REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS

Visto:

- Que el Estatuto de la Federación Sanjuanina de Patín, en su Artículo 128ª:  
"A los efectos de tramitar cualquier tipo de pase, tanto en calidad de cedentes como de receptoras, las instituciones afiliadas deben anualmente presentar un registro de firmas actualizado de las personas legalmente habilitadas particularmente para autorizar transferencias de patinadores. El incumplimiento de éste Artículo indefectiblemente inhabilita al club en falta para incorporar o ceder patinadores hasta tanto subsane la falencia. En caso de que exista continuidad en las autoridades habilitadas para firmar de un año a otro, igualmente éste hecho debe ser comunicado por escrito a la Federación.  
No se admite pase alguno suscripto por firmas no autorizadas a la fecha de su presentación en la Federación Sanjuanina de Patín."

Y Considerando:

- Que se encuentra abierto el Libro de Pases.
- Que en Sede de la FSP se han recibido requerimientos de Pases en todas sus modalidades.

### El Consejo Directivo de la Federación Sanjuanina de Patín Resuelve

**ARTICULO 1º:** Solicitar a los Socios que remitan a la brevedad el Registro de Firmas Autorizadas, para Trámites, Pases, a fin de poder dar curso a requerimientos administrativos.

**ARTICULO 2º:** Comunicar lo dispuesto, por los medios establecidos en el Artículo 119º del Estatuto de la Federación Sanjuanina de Patín.

San Juan, 17 de Enero de 2.024.-



Rubén Sillero  
Secretario FSP



Nancy Herrera  
Presidenta FSP

